



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, / de Febrero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados "GOMEZ GUILLERMO WALTER S/ DENUNCIA INFRACCION A LA LEY DE ETICA PUBLICA REF: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS" Expte. N° 3863/20, que se iniciara con la denuncia del Sr. Gomez Guillermo Walter DNI N° 16.004.392, contra el Director de Recursos Humanos de la Provincia del Chaco, Cristian Tejerina y/o quien resulte responsable, por presunta violación al Art. 1 inc. d de la Ley N° 1341-A e incumplimiento de la Ley N° 292-A

El Sr. Gómez se presenta, formula denuncia y adjunta la siguiente documentación: fotocopias de certificado médico de la Sra. Albes, Nota enviada a la Dirección de Recursos Humanos informando el parte médico, Notas solicitando reconocimiento médico, Actuación N° E2-2020-15851-A de la Dirección de Aeronáutica donde informa el tratamiento prolongado de la Sra. Albes y solicita dar por finalizada la subrogancia otorgada por Decreto N° 581/16, Adjunta fotocopia de Decreto N° 1441/93 de Reglamento de Subrogancia y Disposición N° 02 de la Dirección de Aeronáutica y certificación de servicios suscripta por el Lic. Geselino Horacio Garbini A/C Director de Aeronáutica.

Que a fs. 25 se libra Oficio N° 26 a la Secretaria General de Gobernación a los fines de solicitar informe situación actual del trámite de la AS N° E2-20-15851-A; a fs. 27 se solicita por Oficio N° 424/21 informe la situación de revista de la Sra. Albes.

A fs. 30/55 se agrega contestación de Oficio N° 42/21 por parte del Director A/C de la Dirección de Recursos Humanos Christian Tejerina, adjunta copia de los instrumentos legales Decreto N° 581/16, Resolución N° 436/21 SGG y Resolución N° 1031/21, Reporte de Cargo extraído del Sistema Pon y Certificación de Servicios.

Que a fs. 57 se agrega Cédula diligenciada a la Sra. María Laura Albes, la cual no pudo ser notificada por encontrarse de licencia por enfermedad por largo tratamiento.

A fs. 59/61 se agrega impresión de Sentencia N° 193 de fecha 13 de mayo del 2021, dictada por la Sala Primera de la Camara Contencioso Administrativo en los autos caratulados A.S/Medida Cautelar Expte N° 11858/21, por la cual se hace lugar a la cautelar solicitada por la Sra. M.L.A. y ordena a la Secretaría de Gobernación que suspenda los efectos de la Resolución N° 436 del 13 de abril de 2021, restaurando la vigencia del Decreto N° 581/16 hasta tanto recaiga sentencia en acción de amparo principal.

Que a fs. 63 se agrega Cédula diligenciada al Sr.

Christian Tejerina A/C de la Unidad de Recursos Humanos. A fs. 81 se recepciona Declaración Informativa al Sr. Christian Amilcar Tejerina DNI N° 26.050.532, quien adjunta documentación relativa a la subrogancia de la Sra. Albes.

Que a fs. 82/106 el Sr. Tejerina adjunta AS N° E E2-2021-18108-A de la Secretaría General de Gobernación y adjunta copia debidamente legalizadas de Certificaciones de Aprobación del Curso Teórico de Tripulante de Cabina de Pasajeros perteneciente a la Sra. María Laura Albes, fotocopias certificadas de Instrumentos legales de otorgamiento de licencia a la Sra. Albes.

A fs. 109 se libra Oficio N° 423 al Director de Aeronáutica, a fs. 112/118 se agrega contestación de Oficio por parte del Ing. Piloto Gerardo Osvaldo Petruk a/c Director de Aeronáutica.

Que en atención a los hechos denunciados, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, sustancia las presentes actuaciones en el marco de la Ley N° 1341-A, en este orden, el pedido concreto del denunciante consiste en verificar, en primer lugar:

a) Si el Director de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación incumplió los deberes a su cargo previstos en el Art. 21 de la Ley N° 292-A, en el otorgamiento de las licencias usufructuada por la Sra. María Laura Albes personal de planta permanente a cargo del Departamento Técnico y Control de Calidad de la Dirección de Aeronáutica, a quien se le estaría abonando una prestación que no estaría desempeñando y, en segundo lugar;

b) Solicita se analice si la Sra. Albes reviste la Idoneidad Técnica necesaria para desempeñar el cargo, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 inc. 17, apartado b) de Ley N° 292-A *"someterse a curso de capacitación y exámen de caracter general, que disponga la superioridad y con la finalidad de: a)... b) Comprobar su idoneidad para el cargo que detente"*. Todo ello en atención a que la Sra. no reuniría los requisitos legales para el desempeñar el cargo.

En relación al primer planteo formulado, surge que; el Régimen de Licencias aplicado a la Sra. Albes se encuentra regulado por el Decreto N° 1441/93 "Reglamento de Subrogancia", el cual establece en su Art. 6 que *"El personal comprendido en los beneficios de la subrogancia accederá al pago de los mismos, cuando acredite la real y efectiva prestación de servicios en el cargo para el cual fue designado provisoriamente."*, a fs. 81 el Sr. Tejerina expresa *"...la Sra. Albes registra licencias correlativas de fecha 14 al 16 de octubre del 2020, luego del 19 de octubre al 8 de noviembre,*

posteriormente del 9 de noviembre al 8 de diciembre del 2020,...", adjunta fotocopia de Disposiciones N° 1128/20 del 13/10/2020, N° 1282/20 del 2/12/2020; N° 1305/20 del 4/12/2020 de la Unidad de Recursos Humanos de Secretaría General de Gobernación, por medio de las cuales se concedía Licencia por Enfermedad Prolongada o Lesión Grave, motivo por el cual, la Secretaría General de Gobernación dicta Resolución N° 636/21 por la cual suspende la subrogancia de la Agente; posteriormente por Resolución N° 1031/21 se suspenden los efectos de la Resolución N° 436/21.

De lo descripto se desprende que;

-Por Decreto Provincial N° 581/16 se designa con caracter provisorio y subrogante a una agente de la Dirección de Aeronáutica en el cargo de Jefe de Departamento Técnico y Control de Calidad - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- fs. 37/39-

-Por Resolución N° 436/21 de la Secretaría Gral. de Gobernación se deja sin efecto la designación efectuada por Decreto Provincial N° 581/16 -fs. 40/41-.

-Por Resolución N° 1031/21 de la Secretaría Gral. de Gobernación, se suspenden los efectos de la Resolución N° 436/21, restaurando la vigencia del Decreto N° 581/16, en cumplimiento de Resolución N° 193 de la CCA- Sala Primera, hasta tanto recaiga Sentencia en la Acción de Amparo -fs. 42/43-.

De lo expuesto, surge que, la Resolución N° 436/21 se dicta en ejercicio de las facultades previstas por el Decreto N° 2094/09 -Tv. Art. 1 Inc. F "Supresión de los derechos reglados en la Bonificación por Subrogancia establecida en el Decreto N° 1441/93", sin embargo en el resolutivo, se deja sin efecto la designación y no la bonificación, como establece la norma, en este punto, estimo pertinente efectuar las siguientes recomendaciones: 1- ajustar el resolutivo a los considerandos reseñados, 2- para los supuesto de dejar sin efectos una designación provisorio efectuada por Decreto, realizarlo por Idéntico instrumento legal y 3- advertir que previo a efectuar las liquidaciones de las subrogancias se deben contar con la certificación de servicios -Art. 6 Dto. N° 1441/93-; 4- Documentar fehacientemente las licencias otorgadas por enfermedad, con certificado médicos y/o efectuar el reconocimiento médico por el área pertinente.

Analizado el segundo planteo, corresponde recurrir al Decreto N° 976/20 por el cual se aprueba la estructura organizativa de la Secretaría Gral. de Gobernación, y en su Anexo establece las Responsabilidades y Acciones en la Dirección de Aeronáutica -Técnica y Control de Calidad, describiendo las siguientes acciones: 1- Certificar el retorno

al Servicio de las aeronaves después de haber sido sometidas a servicios de mantenimiento, incluyendo reparaciones menores o mayores, como así también certificar la documentación técnica resultante. 2- Certificar la aeronavegabilidad continuada de las aeronaves de acuerdo con las inspecciones que determine el Plan de mantenimiento aprobado por la DNA. 3- Verificar la aeronavegabilidad del material que ingresa de nuevo o reparado y la trazabilidad del fabricante. 4- Certificar informes de fallas, mal funcionamiento y defectos, de confiabilidad mecánica y de condición no aeronavegable de las aeronaves o de sus componentes.

En este orden, surge que el Departamento Técnico y Control de Calidad - Departamento a cargo en forma provisoria de la agente Albes -, requiere de una idoneidad técnica específica conforme el Decreto N° 976/20. A tal efecto, estimo pertinente que la Secretaría General de Gobernación verifique y acredite administrativamente la idoneidad técnica de la agente en el marco del apartado b, inc. 17 del Art. 21 de la Ley N° 292-A; y para el caso de que la agente no reúna la idoneidad técnica para el cargo, sugiero que por Decreto se deje sin efecto la designación provisoria y se designe a una persona con las idoneidad técnica requerida para el cargo.

Las recomendaciones efectuadas se realizan en el marco del Art. 8 de la Ley N° 616-A y el inc. c del Art. 18 de la Ley N° 1341-A; con el objeto de hacer cumplir la normativa provincial, subsanar y evitar irregularidades administrativas y a los fines de evitar perjuicios patrimoniales al Estado Provincial, promoviendo la eficiencia en la prestación de servicios público.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1341-A y 616-A;

RESUELVO:

I.-CONCLUIR las presentes actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 1341-A y 616-A por los fundamentos expuesto en los considerandos.

II.-HACER SABER a la Secretaría General de Gobernación las Recomendaciones Administrativas reseñadas, y

1- Que en su marco de competencia, y salvo el mas elevado criterio de la jurisdicción respectiva, se prevea, si asi lo amerita, se instruya Información Sumaria en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos a los fines de dilucidar si las licencias concedidas y abonadas a la Sra. Maria Laura Albes DNI N° 26.657.645 fueron correctamente concedidas y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades.

2- Acredite Administrativamente la idoneidad Técnica de la Sra. Maria Laura Albes DNI N° 26.657.645 en el cargo del Departamento Técnico y Control de Calidad de la Dirección de Aeronáutica Decreto N° 581/16 - apartado b, Inc. 17 Art. 21 Ley N° 292-A, en concordancia con Anexo del Decreto N° 976/20.

III.- LIBRAR los recaudos pertinentes.-

IV.-TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas de este organismo, oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

RESOLUCIÓN N° 2789



[Handwritten Signature]
Sr. SANTIAGO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas